

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE – TOLIMA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALDAÑA (TOL)
Calle 14A No 16-16 Barrio Centro – Segundo Piso – (Edif. Yamamotos)
EMAIL: j02prmpalsaldana@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA, 7 de abril de 2022. Pasa al despacho informando que vencieron en silencio los 5 días concedidos a la parte demandante para que subsanara la demanda mediante auto de 14 de marzo de 2022, notificado por estado electrónico No 013 de 15 de marzo.

ANDRES FELIPE SARAY GALLEGO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALDAÑA (TOL)
Saldaña (T). Ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).

MONITORIO

Demandante: CHRISTIAN CAMILO LOZANO JIMÉNEZ
Demandada: FLOR ÁNGELA CRUZ GALEANO
Rad. 2022 – 00030

Conforme constancia secretarial precedente, no habiéndose subsanado la demanda en término, conforme lo previene el artículo 90 del CGP se **RESUELVE:**

1. RECHAZAR la demanda declarativa en proceso monitorio promovida, mediante apoderado, por **CHRISTIAN CAMILO LOZANO JIMÉNEZ** contra **FLOR ÁNGELA CRUZ GALEANO**

2. HACER las desanotaciones de rigor y archívese la actuación

3. ADVERTIR que por presentarse la demanda en mensaje de datos no es viable desglose de documentos. Sin embargo, si la parte demandante requiere de los archivos allegados o devolución de anexos puede solicitarlos al email institucional del despacho; caso en el cual, deben ser enviados por Secretaría de manera inmediata sin necesidad de auto que lo ordene.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

ASTRID LORENA OYUELA ARAGÓN.
Firma escaneada según Decreto 491 de 2020

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SALDAÑA – TOLIMA**

Saldaña -Tolima, 18 de Abril de 2022

Esta providencia se notifica en la fecha por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 0022** en el micrositio web del despacho de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-saldana/64>

ANDRES FELIPE SARAY GALLEGO
Secretario